

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 77

Referencia:

Año: 1931

Fecha(dd-mm-aaaa): 16-04-1931

Título: POR EL CUAL SE CONCEDE A CIERTOS FUNCIONARIOS PUBLICOS EL DERECHO DE USAR
EN SUS AUTOS PRIVADOS PLACAS OFICIALES.

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 5987

Publicada el: 23-04-1931

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Funcionarios públicos, Automóviles, Privilegios, Gobierno nacional,
Licencia

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.255

Rollo: 94

Posición: 558

Viene de la primera página.

el título de propietaria de la finca de Santo Domingo, en la parte en que los reclamantes tenían sus mejoras, el doctor Concha me dijo: "Antes de todo debe usted principiar por declarar a quienes han construido casas o habitaciones o hecho cultivos con autorización del dueño anterior, que el Gobierno jamás pretenderá desconocerles el derecho a ser indemnizados, porque si no lo fueran yo sería el primero en prescindir de esa actuación".

Y así se hizo: no tuvo dinero el Gobierno para atender al pago de las mejoras que los arrendatarios habían hecho en sus labranzas con la aquiescencia del dueño, y entonces ordenó el doctor Concha mi regreso a Bogotá. Yo pensé: qué ejemplo tan admirable de respeto a la ley. Esta sección jamás podrá olvidarla, pues tenía, por otra parte, la seguridad de que si el Gobierno apoyaba al ac-

tuación iniciada recuperaría las extensiones ocupadas. Quedó, pues, aquel terreno en poder de los arrendatarios como un testimonio fiel del respeto a la ley y al derecho ajeno; y hoy me recuerda este incidente el caso de Napoleón el grande cuando no pudiendo obtener que un particular vendiera al Gobierno una propiedad que éste necesitaba para ensanchar un edificio público, no obstante haber accedido el Emperador por tercera vez al pago que el dueño exigía progresivamente más alto para cederla, dijo: "No toquen esa propiedad. Quedese allí para atestiguar mi respeto a la ley y al derecho ajeno".

Y así se escribió entre nosotros este episodio, que es toda una historia patria: en el doctor Concha la obediencia a la ley fue el más enhiesto pedestal de su grandeza.

Enrique Mariño Pinta.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

EFECTUASE NOMBRAMIENTO EN EL CUERPO DE POLICIA NACIONAL

DECRETO NUMERO 73 BIS DE 1931
(DE 30 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Rorendo Valderrama Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

NOMBRASE CHAUFFEUR DE LA AGENCIA POSTAL

DECRETO NUMERO 76 DE 1931
(DE 11 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento de chauffeur de la Agencia Postal de Panamá.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Chauffeur de la Agencia Postal de Panamá, al señor José Guilboa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Abril de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS CON MANDO Y JURISDICCION EN MAS DE UNA PROVINCIA. PUEDEN USAR LICENCIAS OFICIALES EN SUS AUTOS PARTICULARES

DECRETO NUMERO 77 DE 1931
(DE 16 DE ABRIL)

por el cual se concede a ciertos funcionarios públicos el derecho de usar en sus autos privados placas oficiales.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Los Secretarios de Estado y los funcionarios públicos con mando y jurisdicción en más de una Provincia que sean dueños de automóviles particulares, tendrán derecho de usar en estos licencia oficial

siempre que, previamente, hayan cubierto el valor de la licencia particular.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

FISCAL INTERINO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS

DECRETO NUMERO 78 DE 1931
(DE 16 DE ABRIL)

por el cual se nombra Fiscal interino del Circuito Judicial de Veraguas.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Fiscal del Circuito de Veraguas está en uso de licencia y.

Segundo. Que el Fiscal Suplente se ha negado a encargarse de la Fiscalía,

DECRETA:

Nómbrase al señor Manuel S. Piniella Fiscal interino del Circuito Judicial de Veraguas, mientras dura la licencia concedida al Principal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de Abril de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

PERMITESE LA ENTRADA DE UN EXTRANJERO AL TERRITORIO NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 93

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 93.—

En memorial de fecha 19 de Diciembre próximo pasado, pidió Carlos M. Céspedes Jr., colombiano, mayor de edad, y vecino de Cartagena, en Colombia, que se le deje entrar en tierra panameña, con las garantías que la Constitución presta a nacionales y extranjeros; comprometiéndose a su vez, bajo su palabra de hombre honrado, a no intervenir en asuntos políticos, y menos de carácter social.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Carlos M. Céspedes Jr. fue deportado del territorio panameño en el mes de Octubre del año de 1925, por los acontecimientos inquilinarios que se sucedieron en esta ciudad en la fecha acabada de citar.

Mas, teniendo en consideración la

condición de Céspedes de casado con mujer panameña, en la cual tiene cuatro hijos, por una parte, y la promesa formal del mismo de no intervenir en asuntos políticos ni sociales, por no pertenecer a ninguna organización comunista, por otra parte, el Consejo de Gabinete resolvió, en sesión de fecha 23 del mes de Marzo próximo pasado, levantar la deportación del mencionado Céspedes.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Permitir la entrada de Carlos M. Céspedes Jr. en el territorio de la República, con el compromiso, por su parte, de no intervenir en asuntos políticos o que afectan el orden público.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

EL EJECUTIVO MANTIENE RESOLUCION DE AUTORIDADES JUDICIALES SOBRE TIERRAS

RESOLUCION NUMERO 95

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 95.—Panamá, 10 de Abril de 1931.

Joaquín Segundo, mayor, de esta vecindad, en ejercicio de la abogacía, con residencia en la casa número 32 de la Calle 18 Oeste, solicitó que la Alcaldía Municipal del Distrito Capital exigiera de Samuel G. Mc Clellan la desocupación de las tierras de "Maripietra", como también las casas de su propiedad en las mismas tierras, las que dice se encuentran ocupadas por terceros autorizados por el dicho Mc Clellan.

Y como las autoridades de policía han resuelto, en dos instancias, abstenerse de conocer del asunto y, consecuentemente, decir al petente Segundo que debe recurrir a los tribunales ordinarios para que haga valer sus derechos, he surgido este recurso de avocamiento para ante el Poder Ejecutivo, recurso que se resuelve, luego de las siguientes consideraciones:

El demandante niega ocupar terrenos pertenecientes al actor, porque considera que los que ocupa pertenecen a la "Sociedad de Tierras de Juan Díaz", a cuyo favor y contra Joaquín Segundo, existe en los autos una resolución judicial ejecutoriada, de fecha veintinueve de Noviembre de 1929, mediante la cual se decide "insistir al señor Joaquín Segundo que se abstenga de los actos comprobados de perturbación que ejecuta en perjuicio de los derechos de la Sociedad de Tierras de Juan Díaz, so pena de pagar una multa..."

Como se descubre de lo anterior, se trata de que existe ya resolución judicial en firme, adversa al demandante, favorable a la "Sociedad de Tierras de Juan Díaz", en una litis por perturbación surgida precisamente a causa de sendos contratos de ex-

plotación de bosques celebrados entre Mc Clellan y las dos personas litigantes; y mal puede la autoridad de policía conocer de la cuestión, cuando el estado de las cosas es el mismo que había determinado ya el poder judicial, en juicio contradictorio de perturbación.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes las resoluciones proferidas por las autoridades inferiores, en este asunto.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

CONCEDESE VACACIONES REGLAMENTARIAS

RESOLUCION NUMERO 96

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 96.—Panamá, 11 de Abril de 1931.

RESUELTO:

Se conceda a la señora Evangelina de Mata, Oficial Cuarto de los Archivos Nacionales, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del día 15 del presente mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

PRORROGANSE VACACIONES SIN DERECHO A SUELDO

RESOLUCION NUMERO 97

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 97.—Panamá, 14 de Abril de 1931.

Marcelino Berroa, Vigilante de la Colonia Penal de Coiba, en goce de vacaciones con sueldo hasta el día veinte del presente mes, expone que se halla aún delicado de salud, y que necesita quince días más de permiso para mantenerse separado de su cargo.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a Marcelino Berroa quince días de descanso, sin goce de sueldo, a partir del día veintuno del presente mes, hasta el día cinco del próximo mes de Mayo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

PABLO ABAD, CANCELLER DE 3a. CATEGORIA EN NEW ORLEANS

DECRETO NUMERO 27 DE 1931
(DE 25 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo Nacional,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Pablo Abad, Cancellier de 3ª Categoría en el Consulado General de Panamá en New Orleans.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALI ARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. J. VALLARINO.

SE CONCEDE PERMISO A FRANCISCO DE LA ESPRIELLA PARA QUE ACEPTE CONDECORACION

RESOLUCION NUMERO 98

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 98.—Panamá, Febrero 27 de 1931.

Vista la solicitud que, por el conducto de esta Secretaría, hace el señor Francisco de la Espriella al Excmo. Sr. Presidente de la República, para que se le conceda permiso para aceptar la Condecoración "Al Mérito" en el grado de Caballero que le ha otorgado el Gobierno del Ecuador,

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que dá al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso

Pasa a la página Tercera